

RAD. 080013110008-2022-00280-00
REF. LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DTE. EDIFICIO MARSELLA
DDO. BETTY CERVANTES FONSECA E IVAN ENRIQUE ARENAS SELMAN
AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, la cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial y se encuentra pendiente su estudio. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 9 de agosto de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y ajustada a derecho como viene ADMÍTASE la presente demanda de LEVANTAMIENTO DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, promovida por EDIFICIO MARSELLA representada legalmente por CARLOS ADOLFO RAMON ROCA RIZO a través de apoderado judicial, contra los señores BETTY CERVANTES FONSECA E IVAN ENRIQUE ARENAS SELMAN.

En consecuencia, notifíqueseles y córraseles traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para su contestación.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario, de conformidad con el artículo 10 Ley 258 de 1996.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el artículo 317 del C.G.P., dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y la Ley 2213 del 2022.

Téngase al Dr. ALBERTO MARIO VALENCIA NAVARRO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

SIJ

**Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8fbbf56e79abeec56c1be06ba1814190c7d7af23ef5bff5781791614b75428**

Documento generado en 10/08/2022 11:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>